

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
Bogotá D.C.

Asunto: Evento 701592020 del 8 de abril de 2020
Queja radicado No. 1-2019-30957 del 16 de agosto de 2019
Conjunto Residencial El Verderón Etapa II

Respetado (a):

Hemos recibido traslado de la Secretaría de Gobierno de la queja 701592020, referente a problemas que se presentan en el Conjunto Residencial El Verderón Etapa II.

En atención al escrito del asunto en el cual denuncia “...hasta el día de hoy no contamos con servicios públicos legales, el agua llega en carrotanque y la luz está conectada provisionalmente al poste de la luz de la esquina...”, le manifiesto:

Por queja radicada por la administración del conjunto con el número 1-2019-30957 del 16 de agosto de 2019, se iniciaron actuaciones administrativas contra la sociedad enajenadora por deficiencias constructivas relacionadas con los mismos temas denunciados en este derecho de petición.

Consultada el Área Técnica de esta subdirección, se constata que mediante radicado 2-2019-49622 del 12 de septiembre de 2019 se corre traslado de la queja a la sociedad enajenadora, para que se pronuncie sobre los hechos e indique de manera puntual el término dentro del cual se dará la solución pertinente.

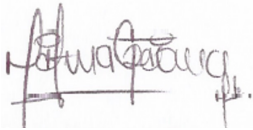
En escrito 1-2019-36114 del 30 de septiembre de 2019 la sociedad enajenadora da respuesta al requerimiento inicial.

Una vez recibida la respuesta del enajenador, se programará visita de verificación en fecha y hora que le será comunicada en forma oportuna. Sin embargo, es importante precisar que la fecha de visita solo se establecerá una vez cesen las medidas de aislamiento obligatorio impuesto por el Gobierno Nacional y

por el Gobierno Distrital, de conformidad con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio nacional.

Realizada la visita se emitirá concepto técnico y se remitirá el expediente al área jurídica, para continuar con las actuaciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 572 del 22 de diciembre de 2015.

Cordialmente,



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Iván Gil Isaza – Profesional Especializado de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda